Respuesta de requerimiento radicado 4016090

desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Mar 28/03/2023 14:04

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha:,28,03, 2023

Señor:Lopez Muñoz Liliana

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3.Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2023/03/28 2:00:23 p.m.
Radicado Numero: 4016090

Señor (a):
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO
SECRETARIO
CRA 10 # 14- 33 PISO 8,
BOGOTÁ
CMPL19BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Respetado (a) Señor (a):

OFICIO: 00246
RADICACIÓN: 11001400301920200020000
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR(A): LILIANA LÓPEZ MUÑOZ C.C. 31.378.744.

REF.: APERTURA PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

Respetado(s) Señor(es):

En atención a su comunicación de fecha 01 de marzo de 2023, radicada en nuestras oficinas el día 14 de marzo de 2023 en la cual nos comunicó la apertura de la liquidación patrimonial del (la) titular **LILIANA LÓPEZ MUÑOZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.378.744.** nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

> *"El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.*
>
> ***Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial. En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.***
>
> *Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata*"

Sobre el particular les informamos que, revisando su solicitud encontramos que en ella no se aporta el auto mediante el cual se declaró la apertura del trámite de patrimonial del (la) titular **LILIANA LÓPEZ MUÑOZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **31.378.744.**

Por lo anterior, les solicitamos remitirnos el respectivo auto con el fin de poder registrar la respectiva anotación en la historia de crédito del (la) titular de acuerdo con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de esta de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de Data Crédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones Datacredito Experian

TransUnion - Respuesta a SQR 0024443-2023-03-13

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Lun 20/03/2023 10:44

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)
LILIANA LOPEZ MUÑOZ

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su SOLICITUD **0024443-2023-03-13** del 2023-03-13 04:50:44 PM.
Para futuras peticiones, si es Apoderado o Autorizado recuerde:

- Registre los datos del Ciudadano a quien se refiere la Solicitud y/o Reclamo (Nombre y número de Documento).
- Cada Solicitud o Reclamo debe ser radicado de manera independiente

Cordialmente,

Atención al titular TransUnion

¡¡¡ Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

Radicado No. 002444320230313
Fecha: lunes, 20 marzo 2023 10:43:30

0024443-2023-03-13

Bogotá D.C.

Señor(a)
EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO
Secretario.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado No. 11001400301920200020000.
Deudores: LILIANA LOPEZ MUÑOZ C.C. 31.378.744.002444320230313

Respetado (a) señor (a):

En atención a su oficio No. 00246, recibido en nuestra oficina el día 10 de marzo de 2023, mediante la cual nos notifica sobre la apertura del proceso en Liquidación Patrimonial de Deudas de la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ, y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, le indicamos que hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: “Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial”.

Sin embargo, de manera respetuosa solicitamos a su despacho se sirva indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008. Es preciso aclarar que sin dicha información TransUnion®. no podrá en su momento calcular el término de caducidad del dato negativo, por lo que es indispensable recibir la información mencionada.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en el reporte de información de la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ, hasta tanto no se produzca notificación sobre cualquier cambio en la situación jurídica de la citada señora, conforme lo prevé el Artículo 573 del Código General del Proceso. En consideración con lo anterior, quedamos atentos de recibir las respectivas notificaciones.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,

Diego G. Bello M.

Diego Giovanni Bello Mora
Profesional Atención al Titular
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(nporras) (2023-03-17)